

ESTADO No. 143

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de noviembre de 2022**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO CONCESIÓN	20184	SAN LUCAS GOLD CORP	08-11-2022	824	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 20184, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje por valor total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.971.450), de acuerdo a lo descrito en el concepto técnico No. 568 del 4 de noviembre del 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los beneficiarios del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <p>- Pago del saldo faltante del canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRESCEINTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS (\$343.516) más los intereses que se generen a partir del 12/08/2021 hasta la fecha efectiva</p>



					<p>de pago.</p> <p>De conformidad al concepto Técnico No. 568 del 4 de noviembre del 2022, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que la póliza minero ambiental del título minero No. 20184 se encuentra vencida desde el pasado 31 de mayo del 2021, por lo que le fue requerida bajo causal de caducidad mediante Auto 488 del 21 de julio del 2021 y reiterada mediante Auto No. 082 del 24 de enero del 2022. A la fecha del presente concepto técnico, persiste el incumplimiento, no obstante, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada AnnA Minería No. 52032-0 de fecha 25/05/2022 (solicitud de suspensión de obligaciones del título minero No. 20184, 21506 y 22023) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir pronunciamiento jurídico por ser este un tema de su competencia.</p> <p>SOLICITAR al área de recursos financieros el ajuste en el sistema de cartera y facturación las causaciones del canon superficial del primer (I) segundo (II) y tercer (III) año de exploración, primer (I), segundo (II) y tercer (III) año de construcción y montaje, así como la aplicación de la partida identificada reversada por el ministerio de hacienda, de conformidad con la tabla No. 1 y</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>numerales 2.1.1 y 2.1.2 del presente concepto técnico No. 568 del 4 de noviembre del 2022.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido Concepto Técnico No. 568 del 4 de noviembre del 2022.</p> <p>INFORMAR Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.</p> <p>NOTIFICAR El presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
2.	CONTRATO CONCESIÓN	TES-14531	ORO BARRACUDA S.A.S.	08-11-2022	825	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero TES-14531, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de exploración por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$298.962), de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000251 con vigencia desde el día 20 de mayo del 2022 hasta el día 20 de mayo del 2023 de acuerdo a lo descrito e indicado en el numeral 2.2 del presente concepto técnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022</p> <p>APROBAR el FBM anual 2021, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 del presente concepto técnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022</p> <p>Dejar sin efecto la evaluación documental realizada mediante CT-550 del 20 de octubre del 2022, así como el correspondiente acto administrativo que lo acogió, es decir el Auto No. 809 del 21 de octubre del 2022, notificado por estado jurídico No. 139 del 24 de octubre del 2022, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.1 del presente concepto técnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente la</p>



						<p>corrección de la póliza minero ambiental No. 475-46-994000000251 con vigencia hasta el día 20 de mayo del 2023 de conformidad al concepto técnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 569 del 8 de noviembre del 2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de noviembre de 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA